



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/Sub.1/58/L.20
21 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 3 del programa

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA

**Sr. Alfredsson, Sr. Bíró, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux, Sr. Guissé,
Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Pinheiro,
Sra. Rakotoarisoa, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi y Sr. Yokota:
proyecto de resolución**

2006/... Derecho a un recurso efectivo

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/251 de 3 de abril de 2006, asigna una gran importancia a la cuestión del cumplimiento al afirmar que el Consejo de Derechos Humanos "promoverá el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos" contraídas por los Estados,

Teniendo presente la relación que existe entre la cuestión más amplia del cumplimiento de las normas de derechos humanos y su manifestación particular en el derecho a un recurso efectivo,

Reconociendo la importancia del ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo y la función que ese derecho desempeña en la prevención de las violaciones de los derechos humanos,

Considerando los debates celebrados durante sus períodos de sesiones 57° y 58° en los que se aclaró el alcance y el contenido del derecho a un recurso efectivo,

Recordando el documento de trabajo presentado en su 57° período de sesiones por el Sr. Mohamed Habib Cherif sobre el derecho a un recurso efectivo en materia penal (E/CN.4/Sub.2/2005/13), el documento de trabajo presentado en su 57° período de sesiones por la Sra. Françoise Hampson sobre la incorporación en la legislación interna del derecho a un recurso efectivo en materia civil en caso de violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado (E/CN.4/Sub.2/2005/15) y el documento de sesión sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violación de los derechos humanos, presentado por la Sra. Hampson y el Sr. Mohamed Habib Cherif en su 58° período de sesiones (A/HRC/Sub.1/58/CRP.4),

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los documentos de trabajo y en el documento de sesión;
2. *Decide* designar al Sr. Mohamed Habib Cherif Relator Especial encargado de la tarea de elaborar un estudio amplio sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos, tomando para ello como base su documento de trabajo, el documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson y el documento de sesión presentado por ambos, así como las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57° y 58° de la Subcomisión, y pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 59° período de sesiones o en el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos y un informe sobre la marcha de los trabajos y otro final en los siguientes años;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar esta labor;

4. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2006/... de ... de agosto de 2006 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decide hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar al Sr. Mohamed Habib Cherif Relator Especial encargado de la tarea de elaborar un estudio amplio sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos basado en su documento de trabajo sobre el derecho a un recurso efectivo en materia penal (E/CN.4/Sub.2/2005/13), el documento de trabajo de la Sra. Françoise Hampson sobre la incorporación en la legislación interna del derecho a un recurso efectivo (E/CN.4/Sub.2/2005/15) y el documento de sesión preparado por ambos (A/HRC/Sub.1/58/CRP.4), así como las observaciones recibidas y los debates celebrados en los períodos de sesiones 57º y 58º de la Subcomisión, y pide al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos y un informe provisional y otro final en los siguientes años. El Consejo decide también hacer suya la petición al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar su labor.";

5. *Decide*, en caso de que el Consejo de Derechos Humanos no aprobara, por la razón que fuere, el nombramiento del Sr. Cherif, pedir a éste que prepare un documento de trabajo ampliado sobre el ejercicio en la práctica del derecho a un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos humanos y que lo presente a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o en el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa, o recomienda que esta cuestión se examine durante el primer período de sesiones de cualquier futuro mecanismo de asesoramiento de expertos.
